



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00263-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	RICARDO FRANCISCO RAMIREZ PETRO

El apoderado judicial ejecutante solicita al despacho ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con FMI 140-63886 de la ORIP de Montería de propiedad del ejecutado RICARDO FRANCISCO RAMIRES PETRO. Del estudio del plenario se constata que se encuentran debidamente embargado dentro del caso de marras.

Así las cosas, Por ser legal y procedente la solicitud con base al artículo 38 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del bien, y para su perfeccionamiento se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), para que proceda a la realización del secuestro y se nombrará como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con FMI 140-63886 de la ORIP de Montería de propiedad del ejecutado RICARDO FRANCISCO RAMIRES PETRO y para ello se comisionará al Alcalde esta ciudad de conformidad al artículo 38 del Código General del Proceso. *Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

SEGUNDO. Nombrar como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148c26e50b65980cbfdf8b7b3852b548a131444f40f7a98b0def207bcd57bad9**
Documento generado en 25/05/2023 12:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>